

PROCESO EJECUTIVO No. 2021-508

Pasa al Despacho en la fecha.  
Bucaramanga, 9 de marzo de 2022

  
BERNARDA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve de marzo de dos mil veintidós.

No accederá a la anterior petición de APERTURA DE INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO AL PAGADOR DE COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA, por cuanto revisadas las diligencias se observa que efectivamente el despacho mediante auto de fecha 06 de octubre de 2021, decretó el embargo del 50% de los dineros que recibía la señora JANIKE RENTERIA PALOMEQUE, de la citada entidad Hospitalaria dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 0468 el día 02 de noviembre último.

El 6 de diciembre de 2021 el apoderado demandante solicita Incidente de Sanción al Pagador y adjunta una respuesta de un derecho de petición solicitado por la parte demandante donde le manifiestan **que no han recibido las órdenes judiciales expedidas por este Despacho e informan que no han sido notificados de la medida de embargo, razón por la cual solicitan el envío de la providencia para dar cumplimiento a partir de la segunda quincena del 30 de noviembre y suministran los correos para notificaciones.**

No se procedió a lo solicitado y se ordenó requerir al Pagador mediante auto del 9 de diciembre de 2021 para que informará los motivos por el no cumplimiento de la orden judicial sobre el embargo solicitado y se expidió el oficio **No. 644 del 9-12-2021.**

Nuevamente con escrito de fecha 28 de enero de 2022 el apoderado demandante solicita se dé trámite al incidente pero este Despacho en virtud a lo expresado en la respuesta del derecho de petición allegado procedió por auto del 8 de febrero último negar abrir incidente y procedió a requerir al Pagador y ordenó remitir directamente por el Juzgado **los oficios 0468 y 644** para lo cual se expidió el oficio No.016 de la misma fecha del auto adjuntando a éste las órdenes de embargo al correo de notificaciones suministrado en la respuesta del derecho de petición por la Entidad Pagadora.

El 18 de febrero de la presente anualidad, la empresa COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA COHAN **informa que recibió la orden de embargo comunicada con oficio # 644 del 9 de diciembre de 2021** y que no podía dar cumplimiento por cuanto la demandada JANIKE RENTERIA PALOMEQUE se había desvinculado de dicha empresa desde el 30 de noviembre de 2021.

Por lo anterior se niega la apertura de Incidente de Sanción al Pagador de la empresa COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA COHAN por no ser procedente por cuanto según lo manifestado por la citada entidad la orden de embargo recibida en esa Pagaduría fue la comunicada en el requerimiento que

se le hizo con oficio # 644 del 9 de diciembre de 2021 después haberse desvinculado la demandada de la COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 10 de marzo de 2022*

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66dba8abb51b9bf40d7507646215dcf47b989fb00f33f040465b2e5d1765551**

Documento generado en 09/03/2022 08:42:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**